

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | No. de Folio 0502300500120225093000251 | |
| OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00253/22 | | FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 26 de Septiembre de 2022 | |
| AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada: | | | |
| INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV CUAUHTEMOC, 1475, 1 SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUAREZ 03310, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56057999 | | | |
| RFC ó CURP IQC850820K25 | | VIGENCIA INICIAL 26 de Septiembre de 2022 | VIGENCIA FINAL 10 de Julio de 2023 |
| NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN INTERMICIN 44.79 WP/ESTREPTOMICINA- OXITETRACICLINA-SULFATO DE COBRE TRIBASICO | | NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fungicidas. CAS 79-57-2, Fungicidas. CAS 57-92-1, Fungicidas. CAS 12527-76-3 | |
| CANTIDAD 100000 | | UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL ESTREPTOMICINA 2.205, OXITETRACICLINA 0.18, SULFATO TRIBASICO DE COBRE 78.520 | | FRACCIÓN ARANCELARIA 38089203 | |
| PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) REPUBLICA DOMINICANA | | NOMBRE DEL DESTINATARIO AGROTECNICA CENTRAL, S. R. L. | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO PROLONGACIÓN AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 1515, SANTO DOMINGO, C.P. 10902 | | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FUNGICIDA-BATERICIDA - ANTIBIOTICO INORGANICO | |
| Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. fjntONCkqp3haDj+u4xZ+X+uX1UIWf2iwwPA4KWXY6fKb0PZ0veZjtaCl+QfBOMnDolZj4kxvCrM +5JhxxpTEPmcJcIoiZlaYFLJry9EZsjo2/DJl2wgygMlr/0vLf4WJXIAhrftbZt01Jt4pXbrLgY8 WONlc2obaCLOqamLObZQRR2CzreNanDC1ZUX2zWCXq4NvZ6UwDRDrCVXthUV5oLexq8DO4Hqvulj 79+OkayvL69LpCM/K4e9qdfflIE18j8v8XU/M4ysKNfRMrwoS5XG2QhJYtgryeGFIBIndOlduZiQ Y/u3mYVzR7tncLmoOkXiF9l6i8PB7MKZPOz54A== | | | |
| JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | | | JAMH/SIBJ/JCH |

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000251 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 126.09.90.2022 [20:30:04] IQC850820K25 INTERNACIONAL QUIMICA DE COBRE SA DE CV (Ciudad de México - Materiales Peligrosos) JAMH/740123161/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA/Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.